

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

001/2037/2010

Montevideo, 0 1 /90, 2011

Secretaria de Estado

RD152



SIRVASE CITAR

VISTO: la solicitud de la empresa LA REPISADA S.A. con número de RUT
215524850012, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se
propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos
beneficios promocionales;
RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación
de maquinaria y accesorios para la fabricación de aceite de oliva;
CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la
Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la
recomendación realizada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos
en la citada Ley;

- 1.° Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LA REPISADA S.A., tendiente a la incorporación de maquinaria y accesorios para la fabricación de aceite de oliva, por un monto de UI 6.354.751.------
- 2.° Otórgase a la empresa LA REPISADA S.A. un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI

- 3.428.736. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----
- - a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
 - b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

- **5.°** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/07/2009 y el 30/06/2012.-----
- 6.° A los efectos del control y seguimiento, la empresa LA REPISADA S.A. deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el



Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

- 9.º Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.------

Ing. Agr. Taba Aguerre
Ministre
Ganaderia, Agricultura y Pesca

LORENZO Instructio Enchomía y Finanzas

